

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO EN UNA DEMANDA COLECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN A TIEMPO DE LAS SOLICITUDES PARA CUPONES DE ALIMENTOS Y ASISTENCIA MÉDICA.

¿ Ha presentado o ha intentado presentar una solicitud para Cupones de Alimentos (FS) o Asistencia Médica (MA) en el Condado de Suffolk en cualquier momento desde el día 22 de agosto del año 2005? Si usted está en esta situación, debe leer este aviso porque le da información acerca del acuerdo legal que se trata de las mismas solicitudes.

Información acerca de la Demanda Colectiva

En el año 2008, la demanda jurídica alegó que el Departamento de Servicios Sociales del Condado de Suffolk falló en determinar a tiempo las solicitudes para Cupones de Alimentos y Asistencia Médica. La demanda jurídica pidió la certificación como demanda colectiva de parte de los residentes del Condado de Suffolk quienes, desde el día 22 del año 2005, presentaron or presentarán solicitudes para Cupones de Alimentos o Asistencia Médica. Las partes llegaron a un acuerdo de parte de los Miembros del Colectivo.

El acuerdo propuesto

Usted puede leer el acuerdo propuesto en la página web del Empire Justice Center, www.empirejusticecenter.org y el National Center for Law and Economic Justice www.nclj.org o puede visitar las oficinas del EMPIRE JUSTICE CENTER, Touro Law Center, 225 Eastview Drive, Room 222, Central Islip, NY 11722.

Los beneficios básicos del acuerdo son los siguientes:

1. **Determinar las solicitudes a tiempo.** El Departamento de Servicios Sociales determinará las solicitudes para Cupones de Alimentos y Asistencia Médica y decidirá si los solicitantes satisfacen los requisitos para los beneficios dentro del plazo de días que requiere la ley. Si el Departamento decide que un solicitante no reúne los requisitos para los beneficios, se le dará la información sobre cómo solicitar una audiencia imparcial.
2. **Determinar de forma especial.** El Departamento de Servicios Sociales tomará medidas para asegurarse de que las personas que reciben Cupones de Alimentos de forma acelerada no hacen falta de Cupones de Alimentos mientras esperan la determinación sobre su elegibilidad para Cupones de Alimentos regulares. El Departamento acelerará la determinación de las solicitudes para Asistencia Médica para las personas que demuestren que tengan necesidades médicas urgentes y proveerá cupones para las recetas médicas para los que califiquen para los mismos.
3. **Informar y entrenar al personal.** El Departamento de Servicios Sociales proveerá informes mensuales a los abogados de los Miembros del Colectivo

para mostrarles cuánto tiempo se tarda en procesar las solicitudes. El Departamento también repasará ciertos casos ejemplares de muestra cada tres meses para averiguar si fueron procesados a tiempo y para informárselo a los abogados de los Miembros del Colectivo. El Departamento entrenará a sus empleados para asegurarse de que saben qué hacer.

4. **Cumplir con el acuerdo.** Si los abogados de los Miembros del Colectivo no creen que el Departamento de Servicios Sociales ha cumplido con el acuerdo, es posible que los Miembros del Colectivo puedan pedir a la Corte acción adicional.

Su derecho a objetar

Cualquier Miembro del Colectivo tiene derecho a manifestar al Tribunal su oposición al acuerdo o a alguna parte de este. El Tribunal oficiará una Audiencia a las 3 pm, el día 8 de junio del año 2009 en la siguiente localidad:

U.S. District Court
Eastern District of New York
Long Island Courthouse
Courtroom 920
100 Federal Plaza
Central Islip, NY 11722-4438

Usted también puede objetar al acuerdo por escrito al Tribunal en la localidad indicada, no más tarde del día 3 de junio del año 2009.

Usted también puede llamar por teléfono a las siguientes abogadas quienes han representado a los Miembros del Colectivo:

Linda Hassberg
Empire Justice Center
Tel. (631) 650-2306

Laura Redman
National Center for Law and Economic Justice
Tel. (212) 633-6967